



**GOBIERNO REGIONAL
PUNO**

**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS
NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO
AMBIENTE**

GOBIERNO REGIONAL PUNO

**GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION DEL MEDIO
AMBIENTE**



SISTEMA REGIONAL DE GESTION AMBIENTAL PUNO SRGA-PUNO

PUNO, 2017



SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL PUNO -SRGA PUNO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Del objeto

Regular el Sistema Regional de Gestión Ambiental de Puno (SRGA Puno) conforme a lo dispuesto por la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento.

Artículo 2° Del alcance

Están comprendidas dentro de los alcances de la presente Ordenanza las entidades públicas que ejercen funciones ambientales en el ámbito del espacio regional de Puno y que articulan sus actividades con el sector privado y la sociedad civil a nivel regional.

TÍTULO II

DE LA GESTIÓN AMBIENTAL REGIONAL E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 3°.- De la gestión ambiental regional

3.1 Las funciones ambientales a cargo de las entidades públicas, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y/o desconcentrada, con sujeción a la Política Regional del Ambiente, Plan Regional de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional, respectivamente, así como a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.

3.2 La gestión ambiental tiene una naturaleza eminentemente transectorial y multinivel, implica que la actuación de las autoridades regionales y locales con competencias y responsabilidades ambientales y de recursos naturales se orienta, integra, estructura, coordina y supervisa con el objeto de efectivizar la implementación de los planes, programas, proyectos y acciones públicas hacia el desarrollo sostenible de la región y del país.

Artículo 4°.- De los instrumentos de gestión ambiental regional

Los instrumentos de gestión ambiental regional son mecanismos orientados a la ejecución de la Política Ambiental Regional, sobre la base de los principios establecidos en las normas correspondientes; constituyen medios operativos diseñados, normados y aplicados con carácter funcional o complementario. Los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros.



Artículo 5º.- De los instrumentos de planificación ambiental regional

La Política Ambiental Regional, es el principal instrumento orientador en materia ambiental dentro del ámbito regional. Esta se encuentra directamente relacionada con el Plan de Desarrollo Regional Concertado. Las acciones para implementar la Política Ambiental Regional, se priorizan a través de los instrumentos de planificación ambiental regional, como el Plan de Acción Ambiental Regional, las Agendas Ambientales Regionales, las Estrategias Regionales, entre otros. Estos instrumentos se encuentran alineados con la Política Nacional del Ambiente, Estrategias, Planes y Agendas Nacionales de la materia.

Artículo 6º.- De la articulación de los instrumentos de gestión ambiental

La articulación de los instrumentos de gestión ambiental en el ámbito regional de Puno, debe garantizar el desarrollo de acciones coordinadas, conducentes a la implementación de la Política Ambiental Regional, de manera que estas se complementen sinérgicamente para la mejora del desempeño ambiental regional.

Artículo 7º.- De la implementación de los instrumentos de gestión ambiental regional

El Gobierno Regional Puno debe asegurar la coherencia y la complementariedad en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, incorporando mecanismos para asegurar su implementación, incluyendo, entre otros, los plazos, los responsables y el cronograma de inversiones y la evaluación de cumplimiento.

La gestión ambiental regional tiene una naturaleza eminentemente transectorial en tal sentido la problemática ambiental requiere un manejo integral que exige la participación de varios sectores de la actividad pública, cuya actuación y coordinación esté orientada a:

- 1) Elaboración, implementación, seguimiento y monitoreo del Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional, determinando responsables para el cumplimiento de sus actividades y metas.
- 2) Elaboración e implementación progresiva de las estrategias regionales sobre cambio climático y diversidad biológica.
- 3) Administración y difusión del Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR.
- 4) Contribución y apoyo al proceso de ordenamiento territorial, mediante la zonificación Ecológica y Económica y demás instrumentos técnicos sustentatorios del ordenamiento territorial que desarrollen las instancias regionales e interregionales
- 5) Elaboración de la valoración del patrimonio natural en la región.
- 6) Implementación de lineamientos para un manejo integrado de ecosistemas frágiles.
- 7) Desarrollo de instrumentos y mecanismos de fiscalización y sanción.
- 8) Implementación de los instrumentos del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental aplicables a nivel regional.
- 9) Elaboración, aprobación y aplicación de lineamientos de calidad ambiental, en las que se determinen programas para su cumplimiento.



- 10) Formulación y ejecución en forma coordinada y participativa de los planes, programas, proyectos y acciones de prevención de contaminación ambiental así como de recuperación de ambientes degradados.
- 11) Promoción e implementación de los Sistemas de Gestión Ambiental en los sectores público y privado, considerando estándares nacionales e internacionales, según sea el caso.
- 12) Elaboración de propuestas en materia de investigación y educación ambiental a nivel regional.
- 13) Desarrollo de mecanismos regionales de participación ciudadana.
- 14) Desarrollo de incentivos orientados a promover prácticas ambientales adecuadas.

TÍTULO III

DE LA CONFORMACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL - SRGA

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE PUNO

Artículo 8°.- Del Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA Puno

El SRGA Puno es parte componente del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y se rige por lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, su Reglamento, la Ley General del Ambiente, la presente Ordenanza y demás normas complementarias y conexas.

Artículo 9°.- De la conformación

El SRGA Puno está conformado por el conjunto de instituciones estatales, órganos y oficinas de las distintas instituciones públicas de nivel regional y local o aquellas que ejerzan funciones ambientales descentralizado sobre el ambiente y los recursos naturales; y se articulan con el sector privado y la sociedad civil, los cuales se organizan bajo los principios del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 10°.- De la finalidad

El Sistema Regional de Gestión Ambiental es el mecanismo de articulación de la gestión ambiental en el ámbito regional, tiene como finalidad desarrollar, implementar, revisar y corregir la política ambiental regional y las normas que regulan su organización y funciones en el marco político e institucional nacional; para guiar la gestión de la calidad ambiental, el aprovechamiento sostenible y conservación de los recursos naturales, y el bienestar de su población.



Artículo 11°.- De la conducción

El SRGA Puno, es conducido por el Gobierno Regional Puno y articulado con el sector privado y la sociedad civil, a través de la Comisión Ambiental Regional-CAR Puno, Grupos Técnicos Regionales y demás espacios de concertación, participación y coordinación de la temática ambiental; se implementa a través de los instrumentos normativos, administrativos, de planificación, de evaluación, de supervisión ambiental y los mecanismos de participación ciudadana.

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL SISTEMA REGIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 12°.- De la autoridad ambiental regional

El Gobierno Regional Puno es la autoridad ambiental regional, y sus funciones y atribuciones ambientales son las asignadas por la Constitución y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el marco del proceso de descentralización, debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental, la Agenda Ambiental Nacional y la normativa ambiental nacional.

El Gobierno Regional Puno, en el marco de sus facultades, formula, aprueba, ejecuta, evalúa, dirige, controla y administra las políticas y planes regionales en materia ambiental, incluidos los instrumentos de gestión ambiental que se enmarcan como parte del Plan de Desarrollo Regional Concertado, correspondiente a la dimensión ambiental.

Artículo 13°.- De la Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional

La Comisión de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno es la instancia dentro del SRGA Puno que se pronuncia sobre los asuntos que deben ser aprobados por el Consejo Regional en materia ambiental, diversidad biológica y de recursos naturales.

La Comisión define y aprueba los principios y objetivos de la gestión ambiental y la promoción del desarrollo sostenible, integrando la política ambiental con las políticas sociales y económicas, nacionales y sectoriales.

Artículo 14°.- De la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del gobierno regional Puno responsable de dirigir, proponer, formular, ejecutar, controlar y administrar los planes y políticas de la Región en materia ambiental, áreas naturales protegidas y de recursos naturales, por lo tanto, conduce la implementación y el



funcionamiento del SRGA Puno, coordinando con la Comisión Ambiental Regional de Puno – CAR Puno y el Ministerio del Ambiente.

Asimismo, brinda apoyo técnico al proceso de implementación del SRGA en coordinación con la Comisión Ambiental Regional.

Actúa como conductor en cumplimiento de las funciones de articulación e integración de los responsables de la formulación e implementación de la Política Ambiental Regional y los instrumentos de gestión ambiental a nivel regional.

Artículo 15°.- De las otras gerencias, unidades, direcciones o áreas que integran el SRGA Puno

Corresponde a las demás dependencias del Gobierno Regional Puno como las Gerencias, Direcciones, Oficinas, Programas, Proyectos y entidades con competencias ambientales en la Región Puno, la ejecución de la Política Ambiental Regional, así como el cumplimiento de las normas, planes, estrategias, agendas y programas regionales que se deriven del proceso de toma de decisiones ambientales.

Sin perjuicio del ejercicio de las funciones reconocidas en las normas que rigen a cada una de las entidades del Gobierno Regional Puno, les corresponde también, de manera conjunta o individual:

- a) Realizar acciones orientadas a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la Política Ambiental Regional, de los Planes de Acción y Agenda Ambiental Regional, Plan de Desarrollo Regional Concertado y los demás instrumentos de gestión de carácter ambiental;
- b) Evitar la duplicidad de acciones administrativas ante situaciones o problemas que involucren o afecten a más de un sector en el ámbito de la región;
- c) Articular los procesos, procedimientos y actividades que involucra a más de una institución.

Artículo 16°.- De las funciones que desempeñan las entidades del SRGA Puno

En el marco del SRGA Puno, corresponde al conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, la ejecución y control de políticas, instrumentos, y acciones ambientales, así como participar activamente en el proceso de ejecución de las disposiciones legales regionales aprobadas conforme a ley.

Las instituciones públicas regionales y locales con competencias ambientales operaran a través de sus unidades ambientales en aplicación de la normatividad vigente con la participación y apoyo de la CAR y las CAM.



Artículo 17°.- De la articulación para la gestión ambiental regional

- 17.1. El Gobierno Regional Puno, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la CAR, implementan el SRGA Puno, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales por competencia o que inciden sobre la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil y el sector privado en el ámbito de actuación del Gobierno Regional Puno.
- 17.2. Las funciones y atribuciones ambientales a cargo de las entidades que integran el SRGA Puno, se ejercen en forma coordinada, descentralizada y desconcentrada, con sujeción a la Política Ambiental Regional y, a las normas, instrumentos y mandatos de carácter transectorial, que son de observancia obligatoria en los distintos ámbitos y niveles de gobierno.
- 17.3. El carácter transectorial, intersectorial y multinivel de la gestión ambiental implica que la actuación de las autoridades públicas con competencias y responsabilidades ambientales requiere ser orientada, integrada, estructurada, coordinada y supervisada bajo las directrices que emita la Autoridad Ambiental Nacional y Regional, con el objeto de implementar las acciones públicas hacia el desarrollo sostenible regional y nacional.
- 17.4. Las funciones ambientales que ejercen las entidades que integran el SRGA Puno, se realizan sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en la Ley y el Reglamento del SNGA.

Artículo 18°.- Del SRGA Puno y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental – SLGA

El SRGA Puno y los Sistemas Locales de Gestión Ambiental de la Región Puno forman parte del SNGA y se rigen por lo establecido de acuerdo a Ley; previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente se regula, mediante Ordenanza Regional y Municipal respectivamente.

Los Gobiernos Locales deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental - SLGA, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local, articulando su gestión con el SRGA y la Autoridad Ambiental Regional.

Los integrantes de los SLGA, articulan sus acciones con las establecidas en la presente norma.

Artículo 19°.- De la coordinación entre las instituciones del SRGA Puno

Las instituciones con competencia en materia ambiental que conforman el SRGA Puno, coordinarán entre ellas a efectos de fortalecer sinergias para una efectiva gestión ambiental en el ámbito de la Región Puno.



CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN AMBIENTAL REGIONAL, GRUPOS TECNICOS Y COMITES REGIONALES

Artículo 20º.- De la Comisión Ambiental Regional Puno-CAR

La CAR Puno es la instancia de gestión ambiental regional encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental Regional. Promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando esfuerzos entre el Gobierno Regional Puno, Ministerio del Ambiente y demás organismos competentes en la gestión ambiental.

La CAR-Puno está conformada por las instituciones y actores regionales con responsabilidad e interés en la gestión ambiental de la región.

Artículo 21º.- Del objetivo de la CAR Puno

El objetivo de la CAR es apoyar al Gobierno Regional Puno, en particular a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la implementación y funcionamiento del SRGA y de las acciones relacionadas en materia ambiental.

Los objetivos de la CAR y su composición son aprobados por el Gobierno Regional a través de Ordenanza Regional.

Artículo 22º.- De la organización y funcionamiento de la CAR Puno

La organización y funcionamiento de la CAR Puno estará en concordancia con el reglamento respectivo.

Artículo 23º.- De las funciones generales de la CAR Puno

La CAR Puno tiene las siguientes funciones generales:

- a) Ser la instancia de coordinación y concertación de la política ambiental regional con la participación de los gobiernos locales de la región, para la implementación del SRGA Puno, con un enfoque de desarrollo sostenible.
- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como propuestas de normas regionales para adecuar el Plan de Desarrollo Regional Concertado al desarrollo sostenible, acorde con las políticas nacionales y regionales.
- c) Elaborar y gestionar participativamente el Plan y la Agenda Ambiental Regional, insertos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y aprobados por el Gobierno Regional Puno.
- d) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida en materia ambiental.



- e) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- f) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos socio ambientales.

Artículo 24°.- De los grupos y comités técnicos

Los grupos y comités técnicos regionales son equipos de trabajo de carácter técnico creados para el desarrollo de una actividad específica como la elaboración de propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación técnica de los instrumentos de gestión ambiental, la preparación de propuestas de políticas, planes, programas, proyectos y actividades, proponer soluciones de problemas y conflictos ambientales, proponer mecanismos para hacer operativos los instrumentos de gestión ambiental, entre otras. Las propuestas acordadas se presentan a los organismos de decisión correspondientes.

Los grupos y comités técnicos se crean a través de actos resolutivos, a propuesta de la CAR, en base a la necesidad regional, por un plazo de duración determinado con la finalidad de cumplir con la misión o mandatos asignados.

Los grupos y comités técnicos regionales están constituidos por representantes de instituciones de los sectores público, privado, sociedad civil y por personas naturales designadas por sus cualidades profesionales, las mismas que participan a título personal y Ad – honorem.

Artículo 25°.- De la articulación con las Comisiones Ambientales Municipales – CAM

La CAR Puno promueve la creación, funcionamiento y participación de las CAM en la gestión ambiental regional, con la finalidad de orientar el cumplimiento de la Política Ambiental Regional y el trabajo articulado.

TITULO IV

DE LA IMPLEMENTACION DE LOS SISTEMAS FUNCIONALES EN EL AMBITO REGIONAL

Artículo 26°.- De la implementación de los sistemas funcionales en materia ambiental

Los principios, lineamientos, instrumentos y procedimientos establecidos por las normas de creación de los sistemas funcionales o sus entidades rectoras, son aplicables a nivel regional, y se adecuan, implementan y gestionan de forma articulada y congruente.

El Gobierno Regional Puno y las demás entidades públicas con competencias ambientales en el ámbito regional, deben asegurar la coherencia y la complementariedad en el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, en el marco de las atribuciones asignadas y del funcionamiento de los sistemas funcionales.

Los sistemas funcionales en materia ambiental que se implementan a nivel regional son: el Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA), el Sistema Nacional de Gestión de



Recursos Hídricos (SNGRRHH), el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), los que forman parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. El SRGA Puno además se articula con el Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR).

El SRGA comprende también los asuntos ambientales transversales que se integran dentro del marco del SNGA como la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, Estrategia Nacional sobre Cambio Climático, la Política Nacional de Educación Ambiental, entre otros.

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN AMBIENTAL (SINIA) EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 27°.- Definición y objetivo del Sistema de Información Ambiental Regional - SIAR

El Sistema de Información Ambiental Regional – SIAR Puno se define como el Instrumento de Gestión Ambiental destinado a integrar y difundir la información ambiental para orientar la toma de decisiones de manera informada y sistematizada a nivel regional.

El SIAR Puno constituye una red de información tecnológica, institucional y técnica para facilitar la sistematización, acceso y distribución de la información ambiental, así como el uso e intercambio de información para los procesos de toma de decisiones, de la gestión ambiental y del estado del ambiente.

El SIAR Puno opera articulado al Sistema Nacional de Información Ambiental y promueve la integración de los Sistemas de Información Ambiental Local en coordinación con los Gobiernos Locales.

El SIAR Puno tiene el propósito de establecer y garantizar un intercambio de información entre las instituciones públicas y privadas de la región y que ésta se encuentre plenamente disponible en una forma útil y oportuna a los diversos usuarios y tomadores de decisiones.

Las instituciones públicas que tengan competencias ambientales en la región Puno facilitarán la información ambiental que generen. Dicha información se tramitará a través de los medios informáticos necesarios y se remitirá al Gobierno Regional Puno en forma electrónica para que esta sea accesible a través del SIAR-Puno. Los estándares y procedimientos para el intercambio de información serán establecidos por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GORE Puno, en concordancia con los lineamientos establecidos en el SINIA.



Artículo 28°.- De los integrantes del SIAR

Mediante la Ordenanza Regional N° 020-2011-GRP-CRP y su reglamento, se crea el Sistema de Información Ambiental Regional Puno SIAR-Puno. Dicho sistema está integrado por las Instituciones públicas y privadas que brindan servicios públicos en el ámbito de la región Puno, quienes son los responsables de generar y brindar la información de relevancia ambiental y que se constituyen en el Grupo Técnico Regional de Información Ambiental, que estará integrado prioritariamente por:

- El Gobierno Regional Puno, representado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, otras Gerencias Regionales, Direcciones Regionales, etc.
- Universidades Públicas y Privadas.
- Oficina Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca.
- Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Jefatura del Parque Nacional Bahuaja Sonene y la Reserva Nacional Lago Titicaca).
- Dirección Regional de INDECI.
- Instituto del Mar del Perú-IMARPE.
- Otras entidades vinculadas a la temática ambiental.
- Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA

El Gobierno Regional Puno administra el SIAR. Las instituciones generadoras de información, de nivel nacional, regional y local, están obligadas a brindar información ambiental de calidad sobre la base de los indicadores ambientales establecidos, sin perjuicio de la información que está protegida por normas especiales.

Artículo 29°.- De las competencias en la gestión de información ambiental

El SIAR Puno, es un instrumento de gestión ambiental para ejercer las competencias regionales, en coordinación con las instancias locales, fortalecer su carácter transectorial y descentralizado, en cumplimiento a las Políticas, Planes y Agendas Ambientales a nivel Nacional y Regional.

Artículo 30°.- De las normativas, procesos y mecanismos para el funcionamiento del SIAR

El SIAR Puno, es reglamentado para garantizar el intercambio de información sobre el estado y la gestión del ambiente, la diversidad biológica y de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las disposiciones legales vigentes sobre la materia, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y la Ley N° 26839 sobre Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.



Artículo 31°.- De la articulación del SIAR con el SINIA y los SIAL

El SIAR Puno, constituye el instrumento de soporte a la gestión ambiental regional y se articula con el SINIA y los Sistemas de Información Ambiental Local-SIAL, en el ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Puno. Adicionalmente, se articula y sirve como mecanismo de seguimiento a la implementación de los siguientes instrumentos de gestión ambiental regional:

- Plan de Desarrollo Regional Concertado-PDRC.
- Política Ambiental Regional.
- Plan de Acción Ambiental Regional.
- Normas de relevancia ambiental regional y local.
- Plan Estratégico de Cambio Climático.
- Planes de Gestión de Recursos Hídricos y diversidad biológica.
- Planes de gestión del riesgo de desastres.
- Entre otros.

Artículo 32°.- De los indicadores priorizados del SIAR

Los indicadores ambientales permiten evaluar el desempeño de las organizaciones en cuanto a su gestión ambiental así como el impacto de las actividades humanas y la respuesta del ambiente. El Gobierno Regional Puno, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y la Política Ambiental Regional, en coordinación con la CAR Puno, implementará un sistema de observación y seguimiento de las políticas públicas para el desarrollo sostenible. Para cumplir esta tarea, elaborará y difundirá, en el marco del SIAR, un conjunto de indicadores ambientales regionales, que serán articulados, armonizados y complementados con los indicadores nacionales vigentes, utilizando metodologías y procedimientos comunes, para su cálculo o estimación. Uno de los medios de difusión será el aplicativo informático SIAR.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO (SINANPE) Y DE LA CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 33°.- De las competencias en la conservación de la diversidad biológica.

Corresponde al Gobierno Regional Puno formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de la estrategia regional respecto a la diversidad biológica dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas, así como fomentar mecanismos de conservación de la diversidad biológica.



El Gobierno Regional Puno propone el establecimiento de las áreas de conservación regional y apoya a los propietarios privados de predios para el proceso de reconocimiento de las áreas de conservación privada, en el marco de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG, y otras iniciativas de conservación contempladas en el marco de otras normas, cuya gestión se articula a la implementación de las Estrategias Regionales respectivas y a las diferentes iniciativas de conservación de la diversidad biológica, identificadas en la región como parte de la administración del territorio.

El Gobierno Regional Puno cuenta con el Sistema Regional de Conservación de Puno-SIRECOP, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 026-2013-GRP-CRP.

Artículo 34°.- De las modalidades de conservación de la diversidad biológica.

En la Región Puno, constituyen modalidades de conservación las siguientes:

- Las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional gestionadas por el SERNANP.
- Las Áreas de Conservación Regional, administradas por el Gobierno Regional.
- Las Áreas de Conservación Privadas, reconocidas por el Estado.
- Concesiones de Conservación.
- Concesiones para Ecoturismo.
- Conservación de cabeceras de cuencas.
- Concesiones para manejo de flora y fauna silvestre.
- Concesiones para el aprovechamiento de recursos diferentes a la madera
- Concesiones de forestación y reforestación
- Geoparques
- Área de conservación ambiental
- Zonas reservadas para actividad pesquera
- Zonas de reserva pesquera
- Autorizaciones para realizar actividades de poblamiento o repoblamiento
- Otros.

Artículo 35°.- De los mecanismos de articulación

Mediante el SIRECOP se organizan los intereses de conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica, a nivel regional y local, bajo una lógica de conectividad de los ecosistemas de la región.

La Zonificación Ecológica Económica brinda orientaciones básicas y necesarias para la identificación de sitios prioritarios para la conservación.

A nivel de las áreas naturales protegidas de administración nacional y las áreas de conservación regional se conforman los comités de gestión, como espacios para la concertación entre actores relacionados en dichas áreas.



El SIRECOP, cuenta con instancias de articulación, espacios de diálogo, procesos participativos con el Consejo Regional, Comité de Gestión, Grupos Técnicos Especializados, así como el Comité Técnico Consultivo de Conservación, integrado por los siguientes miembros:

- ✓ Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la que preside el SIRECOP.
- ✓ Un representante de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- ✓ Un representante de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- ✓ Un Representante del SERNANP.
- ✓ Un representante de las Universidades Públicas y Privadas.
- ✓ Dos representantes de las Municipalidades Provinciales.
- ✓ Un representante de la Dirección Regional de Cultura.
- ✓ Un representante de la Administración Técnica Forestal y Fauna Silvestre.
- ✓ Un representante de las Comunidades Originarias Campesinas y Nativas de la región.
- ✓ Un representante de DIGESA.
- ✓ Un representante de EMSA- Puno
- ✓ Un representante de SEDA-Juliaca

Artículo 36°.- De los instrumentos regionales para la conservación de la diversidad biológica.

Constituyen instrumentos para la conservación de la diversidad biológica:

- ✓ Estrategia Regional de Diversidad Biológica de Puno.
- ✓ Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica.
- ✓ Plan de Acción de la Estrategia Regional de Diversidad Biológica.
- ✓ Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas.
- ✓ Planes de Manejo.
- ✓ Otros.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (SEIA) EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 37°.- De la evaluación de impacto ambiental

Las autoridades competentes del nivel regional, conducen el proceso de evaluación de impacto ambiental de proyectos de inversión que dentro del marco del proceso de descentralización resulten de su competencia y cuyos efectos se circunscriban a la respectiva región o localidad.



Artículo 38°.- Del proceso de identificación y evaluación previa

El Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, se implementa a través de la aplicación de instrumentos de gestión ambiental de carácter preventivo, que consiste en la identificación, predicción, evaluación y mitigación de los impactos ambientales y sociales que un proyecto de inversión podría producir en su diseño, construcción, operación y mantenimiento. Dichos instrumentos se aplican a través de un proceso de identificación y evaluación previa en el cual se lleva a cabo el análisis técnico legal de los aspectos ambientales y sociales de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos, analizando la viabilidad ambiental de éstos.

Artículo 39°.- De los actores en el proceso de evaluación de impacto ambiental a nivel regional.

Participan en el proceso de evaluación de impacto ambiental en el ámbito regional:

- El Gobierno Regional Puno, a través de la:
 - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
 - Direcciones Regionales que tienen competencias ambientales.
- Opinadores técnicos vinculantes y no vinculantes

Artículo 40°.- De las competencias regionales en el marco del SEIA

El Gobierno Regional Puno ejerce las funciones y competencias establecidas en su marco normativo referidos al SEIA y las incorporadas en el marco del proceso de descentralización.

Las Direcciones Regionales con competencia en ésta materia conducen el proceso de evaluación de impacto ambiental a nivel regional, considerando el marco normativo nacional, en coordinación con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

Artículo 41°.- De los Instrumentos de evaluación de impacto ambiental aplicados a nivel regional

En el ámbito regional los instrumentos de gestión ambiental en el marco del SEIA, son los siguientes:

- a) La Declaración de Impacto Ambiental – DIA (Categoría I).
- b) El Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado – EIA-sd (Categoría II).
- c) El Estudio de Impacto Ambiental Detallado – EIA-d (Categoría III).

De otro lado tenemos los instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, tales como:

- a) Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo – IGAC



- b) Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal – IGAFOM
- c) Otros instrumentos complementarios

Artículo 42°.- De la articulación del proceso de evaluación de impacto ambiental en el ámbito regional.

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, como encargada de ejercer la autoridad ambiental regional de Puno, en coordinación con los involucrados propondrá lineamientos y estrategias, que permitan orientar los mecanismos de articulación para la implementación de los procesos de evaluación de impacto ambiental, en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 43°.- Del procedimiento para la evaluación de impacto ambiental

El proceso de evaluación de impacto ambiental se realiza de acuerdo a la Ley y al Reglamento del SEIA y los lineamientos sectoriales que se establecen para tal fin.

Artículo 44°.- De la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Es responsabilidad de los involucrados en el proceso de evaluación de impacto ambiental la promoción de la participación ciudadana, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 45°.- De la custodia y organización de la información producida por las evaluaciones de impacto ambiental en el ámbito regional

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, encargada de coordinar con los actores involucrados en los procesos de evaluación de impacto ambiental, consolidará la información contenida en los estudios de impacto ambiental en el SIAR, la que estará disponible para su uso en la toma de decisiones.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS (SNGRRHH) EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 46°.- De la gestión de recursos hídricos

El uso y gestión sostenible del agua implica la integración equilibrada de los aspectos socioculturales, ambientales y económicos en el desarrollo nacional, con la participación activa de la población organizada y beneficiaria, en los procesos de planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos, en el marco de la política y estrategia nacional de recurso hídrico, así como la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones. El agua constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico.



El Estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentran.

Artículo 47°.- De los integrantes de la gestión de recursos hídricos a nivel regional

Son responsables de la gestión de los recursos hídricos, los Consejos de Cuenca del ámbito regional, como órganos de naturaleza permanente, integrantes de la primera instancia administrativa en la Región Puno, como es la Autoridad Administrativa del Agua AAA XIV Titicaca, y las Autoridades Locales del Agua que actúan en el territorio de la Región Puno.

Mediante la Ordenanza Regional N° 04-2013-GRP-CRP, se crea el Grupo Técnico Regional de Recursos Hídricos de la Región Puno, como instancia consultiva de coordinación y concertación orientada a la conservación y uso sostenible del agua, el cual está integrado por los representantes de las siguientes instituciones:

- ✓ Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien la preside.
- ✓ Representante del Instituto MALLKU.
- ✓ Representante de PRORRIDRE.
- ✓ Representante de la Autoridad Local del Agua, Puno-ALA.
- ✓ Representante de la Dirección Regional Agraria.
- ✓ Representante de la Dirección Regional de Salud.
- ✓ Representante de la Dirección Regional de Vivienda y Construcción.
- ✓ Representante de la Dirección Regional de Energía y Minas.
- ✓ Representante de la Dirección Regional de la Producción.
- ✓ Representante del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI.
- ✓ Representante de la Facultad de Ingeniería Agrícola-UNA Puno.
- ✓ Representante de la Reserva Nacional del Titicaca.
- ✓ Representante del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca-PELT.
- ✓ Representante de la Autoridad Autónoma Lago Titicaca-ALT.
- ✓ Representante del Instituto del Mar del Perú-IMARPE.
- ✓ Representante de Organización de Usuarios del agua en la Región Puno.
- ✓ Representante de las Municipalidades Provinciales y Distritales.
- ✓ Representante de Colegios Profesionales.
- ✓ Representante de la Sociedad Civil Organizada.
- ✓ Representante de Organizaciones de Base.
- ✓ Representante de Agro Rural.

Artículo 48°.- De los instrumentos para la gestión de recursos hídricos

Son instrumentos operativos de la gestión de recursos hídricos en la región, los siguientes:

- La Política de Gestión Integral de los Recursos Hídricos.
- La Estrategia Regional de Recursos Hídricos.
- El Plan de Gestión de Recursos Hídricos por Cuenca.
- El Plan de Aprovechamiento de Recursos Hídricos por Cuenca.



Artículo 49°.- De la conducción de la gestión de recursos hídricos

La gestión integrada de recursos hídricos es dirigida por la Autoridad Administrativa del Agua-AAA XIV Titicaca, quien define los mecanismos de participación. Asimismo coordinará con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GORE Puno y la Dirección Regional Agraria Puno, a efectos de realizar una gestión integrada de los recursos hídricos.

Artículo 50°.- De la articulación en la gestión de recursos hídricos

El proceso de articulación de los instrumentos de gestión de recursos hídricos, en el ámbito del Gobierno Regional Puno se implementa a través de:

- a) La Autoridad Nacional del Agua, a través de la Autoridad Administrativa del Agua AAA XIV Titicaca, emite la opinión en los procesos del ámbito regional.
- b) La incorporación en el SIAR de la información de gestión de los recursos hídricos generados en el ámbito regional.
- c) Los grupos técnicos o comités especializados, que gestionen los recursos hídricos en la región.
- d) Para las Áreas Naturales Protegidas-ANP del ámbito regional, la Autoridad Administrativa del Agua AAA XIV Titicaca implementará los mecanismos para el uso del recurso hídrico en dicho ámbito.

CAPITULO V

DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (SINEFA) EN EL ÁMBITO REGIONAL

Artículo 51°.- De la evaluación y fiscalización ambiental

La fiscalización ambiental comprende las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, sanción y aplicación de incentivos destinadas a asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables establecidas en la normatividad ambiental nacional y regional, así como de los compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental y de los mandatos o disposiciones emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para el ámbito regional.

En el marco de las funciones transferidas, la Dirección Regional de Energía y Minas, la Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional Puno son competentes para realizar actividades de fiscalización.



Artículo 52°.- De los integrantes del SINEFA en el ámbito regional

En el ámbito de la Región Puno, integran el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) los siguientes:

- El Gobierno Regional Puno, a través de las Direcciones Regionales con competencias transferidas en evaluación y fiscalización ambiental (Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo).
- Las Municipalidades Provinciales.
- Las Municipalidades Distritales.
- La Oficina Desconcentrada del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA de Puno en representación del OEFA.
- La Autoridad Administrativa del Agua.
- La Jefatura de las Áreas Naturales Protegidas ubicadas en la región Puno (Parque Nacional Bahuaja Sonene, Reserva Nacional del Titicaca), en representación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
- La Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Puno en representación del SERFOR.
- La Dirección de Capitanía y Guardacostas - DICAPI.

Cada una de estas entidades ejerce sus competencias en el marco de las normas que regulan su organización y funciones.

Mediante el Decreto Regional N° 002-2013-PR-GR.PUNO se conformó el Grupo Técnico de Evaluación, Monitoreo, Supervisión y Fiscalización Ambiental de la Región Puno, el cual está integrado por las siguientes instituciones:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien la preside.
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA-OD Puno.
- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Gerencia Regional de Infraestructura.
- Dirección Regional Agraria.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Cultura.
- Dirección Regional de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.
- Dirección de Comercio Exterior y Turismo.
- Municipalidades Provinciales (13 Provincias).
- Administración Local de Agua- ALA Juliaca.
- Administración Local de Agua- ALA Inambari.
- Administración Local de Agua- ALA Ramis.
- Administración Local de Agua- ALA Huancané.
- Administración Local de Agua- ALA Ilave.
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre.



- Servicio Nacional de Sanidad Agraria-SENASA Puno.
- Reserva Nacional del Titicaca.
- Parque Nacional Bahuaja Sonene.
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología-SENAMHI Puno.
- Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA Puno.
- Autoridad Autónoma del Sistema Hídrico Titicaca-Desaguadero-Poopó-Salar Coipasa TDPS-ALT.
- Instituto del Mar del Perú-IMARPE-Laboratorio Continental Puno.
- Capitanía Puerto Puno-DICAPI.
- Instituto Geológico Minero Metalúrgico-INGEMMET, sede Puno.
- Servicio de Sanidad Pesquera-Oficina Descentralizada, Puno-SANIPES.
- Servicios Educativos Rurales-Puno.
- CEDAS Puno.
- Universidades de la Región Puno.
- Colegios Profesionales de Puno.
- Defensoría del Pueblo.
- Proyecto Especial del Lago Titicaca-PELT

Artículo 53°.- De los instrumentos del SINEFA en el ámbito regional

Son instrumentos del SINEFA a nivel regional los siguientes:

- Los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de las Entidades de Fiscalización Ambiental del ámbito regional y local.
- El Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales – SINADA en el ámbito de competencias de las Oficinas Desconcentradas del OEFA.
- Guía de Supervisión y Fiscalización Ambiental de las Direcciones Regionales Sectoriales.

Artículo 54°.- De los mecanismos de articulación

La articulación del SINEFA en el ámbito regional, es realizada por la Oficina Desconcentrada de Puno en representación del OEFA, en coordinación con las entidades de fiscalización ambiental regional y locales.

CAPITULO VI

DE LAS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS ESPECIALES Y PLANES DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LOS RECURSOS NATURALES

Artículo 55°.- De las Estrategias, Programas Especiales en Gestión Ambiental y Planes de Recursos Naturales



En el ámbito regional se establecen estrategias, programas y planes regionales tales como:

- Estrategia Regional de Cambio Climático.
- Plan de Implementación de la Estrategia Regional de Cambio Climático 2016-2021.
- Zonificación Ecológica y Económica a nivel Meso-ZEE.
- Estudios Especializados para el Ordenamiento Territorial.
- Estrategia Regional de Diversidad Biológica.
- Programa Regional de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA.
- Estrategia Regional de Lucha contra la Desertificación y Sequía.
- Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental de la Región Puno.

Artículo 56°.- De los mecanismos de articulación

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional y Grupos Técnicos Regionales, establecerá el mecanismo por el cual se articulan las estrategias, programas, proyectos y planes regionales a la Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental y Agenda Ambiental Regional.

Artículo 57°.- De la implementación de las Estrategias, Programas y Planes específicos

Las entidades con competencias ambientales, responsables de la implementación de estrategias, programas, planes, proyectos y similares, en la Región Puno, deberán reportar sus logros y avances a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del GORE Puno.

TÍTULO V

EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA EN EL AMBITO REGIONAL

CAPÍTULO I

DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 58°.- De la educación ambiental regional

La educación ambiental es una acción para lograr la participación ciudadana responsable que contribuirá a fortalecer la implementación de la Política Ambiental Regional, mejorando su desempeño ambiental.



Artículo 59°.- De la participación ciudadana regional en materia ambiental

La participación ciudadana dentro del SRGA se promueve a través de la información, diálogo, planificación, gestión de proyectos, vigilancia y participación directa y de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, en lo que corresponda.

El Gobierno Regional Puno promoverá diversos mecanismos de participación de los ciudadanos en gestión ambiental regional.

La participación ciudadana dentro del Sistema Regional de Gestión Ambiental se implementará a través de la Comisión Ambiental Regional CAR-Puno, la misma que establece y promueve diversos lineamientos para la implementación de mecanismos de participación mediante la coordinación y concertación, tomando en cuenta los siguientes criterios:

- Acceso oportuno a información ambiental.
- Fortalecimiento de capacidades en materia ambiental orientada a una participación efectiva en la gestión ambiental.
- Establecimiento de mecanismos de participación ciudadana idóneos, tomando en cuenta la diferencia sociocultural para los procesos que desarrollan en la región para facilitar una participación eficaz.
- Reporte, difusión y seguimiento de los procesos de participación emprendidos por la región.

Artículo 60°.- De los mecanismos de participación ciudadana

Son mecanismos de participación ciudadana aplicables en la gestión ambiental de la Región Puno, los siguientes:

- a) Audiencias públicas y decisiones del Consejo Regional con participación de las organizaciones civiles;
- b) Mesas de trabajo para la planificación con consejos juveniles y universitarios, con enfoque de género;
- c) Comités de Gestión para proyectos con organizaciones ambientales, comités de promoción económica, productores, asociaciones culturales, salud, educación y gestión del hábitat y obras;
- d) Comités de vigilancia para la intervención de asociaciones de contribuyentes, usuarios y consumidores según se dé el caso.
- e) Buzón de sugerencias o línea verde, para la participación directa sobre sugerencias y/o quejas.
- f) Otros que prevea la normatividad aplicable.

Artículo 61°.- De la cultura, ciudadanía y educación ambiental regional

La Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental se implementarán en el marco de las competencias y prioridades regionales a través de programas, y acciones coordinadas con las instituciones públicas, privadas y de la sociedad



civil a nivel regional con la finalidad de fomentar una sociedad puneña con cultura ambiental, identidad, inclusiva, competitiva y sostenible.

TÍTULO VI

EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA

CAPÍTULO I

EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA

Artículo 62°.- De las responsabilidades en la evaluación y seguimiento del SRGA

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, con apoyo de la CAR-Puno, los grupos técnicos respectivos, realizará la evaluación y seguimiento en la implementación y desempeño del SRGA-Puno. Para tal efecto se establecerán mecanismos de evaluación y monitoreo que permitan garantizar el funcionamiento efectivo del SRGA, evidenciando su desempeño en el marco de los parámetros establecidos a nivel nacional.

Artículo 63°.- De los reportes públicos producto de los resultados del monitoreo y evaluación

Los resultados de los procesos de evaluación y monitoreo del funcionamiento del SRGA y de los instrumentos de gestión ambiental constarán en reportes públicos disponibles a través del SIAR Puno.

Artículo 64°.- De las guías de gestión ambiental

El Gobierno Regional Puno aprobará guías de gestión ambiental destinadas a orientar y promover una gestión de calidad y de mejora continua en los órganos de nivel regional. Se promoverá la implementación de los sistemas de gestión de calidad ambiental con el fin de mejorar la gestión regional.

Artículo 65°.- De la mejora continúa de los instrumentos de gestión ambiental regional

Los instrumentos de gestión ambiental regional contribuyen al proceso de mejora continua, estos son sujetos de perfeccionamiento con la finalidad de incrementar el nivel de desempeño ambiental regional, potenciando su aplicabilidad dentro del SRGA.

Las iniciativas dentro del proceso de mejora continua de los instrumentos de gestión ambiental, deberán basarse en una evaluación de la efectividad de las mismas,



considerando la problemática que se presente en alguna actividad y signifique impactos negativos al ambiente y los recursos naturales en el ámbito regional; se deberán diseñar, rediseñar o complementar los mecanismos que ayuden a controlar, mitigar o anular cualquier aspecto negativo, de tal manera que permita continuar con la estrategia de crecimiento y desarrollo en el ámbito regional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Gobierno Regional Puno aprobará disposiciones y procedimientos complementarios para la implementación adecuada de la presente norma, por parte de las instancias correspondientes.

SEGUNDA.- Para la prevención de conflictos socioambientales en el ámbito regional, se establecerán los procedimientos y mecanismos que permitan articular las funciones de la CAR y las CAM, en la gestión regional.